



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. APROBANDO LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2021, PARA LA REALIZACIÓN DE PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

---

En relación con la Resolución del Instituto, de fecha 27 de diciembre de 2021, mediante la que se aprueban con carácter definitivo las ayudas correspondientes a la convocatoria del año 2021, es preciso realizar algunas consideraciones con el objeto de ampliar la información destinada a los beneficiarios de las mismas.

Junto con la Resolución se publican dos anexos: el primero corresponde a las ayudas que fueron objeto de Propuesta Provisional de concesión y que son definitivamente aprobadas; y el segundo corresponde a aquellas ayudas que resultan denegadas, en las que están incluidas todas aquellas que fueron objeto de Propuesta Provisional para su denegación, y que han visto confirmada ésta, así como aquellas que, si bien fueron objeto de propuesta provisional para su concesión, finalmente, por algún motivo, no han obtenido la ayuda (en todo caso, en la relación se indica cuál ha sido el motivo de la no concesión).

Una vez publicada la Resolución de concesión, se procederá a la notificación individual a cada beneficiario de la concesión de la ayuda, haciendo constar en ella las circunstancias específicas que ya fueron objeto de comunicación mediante la Propuesta de Resolución Definitiva que les fue notificada en su momento.

Una vez aprobadas las ayudas de la convocatoria 2021, resulta conveniente resaltar diferentes aspectos prácticos que se consideran relevantes desde el punto de vista de los beneficiarios de las ayudas que se aprueban:

- a) Los proyectos podrán haber iniciado sus inversiones un año antes de la fecha de solicitud de la ayuda. A estos efectos, se considerará como tal el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos y cualquier otro compromiso que haga la inversión irreversible, si es de fecha anterior. En cambio, no tendrá esa consideración la compra de terrenos y los trabajos preparatorios, tales como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad cuando se realicen con anterioridad de un año desde la fecha de la solicitud, en cuyo caso, además, no serán subvencionables. Por el contrario, en el caso de que se realicen con posterioridad a esa fecha se considerarán subvencionables. Si se presentasen o justificasen partidas de inversión con fecha anterior a un año a contar desde la fecha de la solicitud de la ayuda, darán lugar a la revocación total de la ayuda. Solamente podrán ser subvencionables aquellos gastos realizados por los conceptos señalados en el art. 10 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, en fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda.

Este extremo se comprobará cuando se realice la verificación final para la liquidación definitiva de la ayuda, y su posible incumplimiento podría dar lugar a la revocación de la ayuda y a la devolución de las posibles cantidades cobradas a cuenta de la misma.

- b) Solicitudes de pagos a cuenta, pagos anticipados y liquidaciones definitivas de las ayudas

asignadas.

Como saben, con carácter general, la asignación presupuestaria de las ayudas se ha imputado a los ejercicios económicos 2022, 2023 y 2024. No obstante, deben considerar que esta asignación obedece estrictamente a razones de planificación presupuestaria y, por tanto, en este caso, se pueden llevar a cabo, a partir de la publicación de la resolución de concesión (en el año 2022), los pagos que puedan ser solicitados por los beneficiarios de las ayudas.

Ello significa que las subvenciones pueden ser objeto de liquidación a partir de esta fecha, en función del grado de cumplimiento de sus condiciones, si bien habría de iniciarse un procedimiento administrativo para la modificación de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

No obstante, resulta conveniente tener en cuenta que, para poder iniciar el procedimiento de liquidación, o pagos a cuenta del 40% al 80% sobre las inversiones realizadas, que serán atendidas en función de la disponibilidad presupuestaria, es preciso realizar antes el proceso de verificación y certificación del grado de cumplimiento de las condiciones de inversión y empleo, en su caso, establecidas en la concesión de las ayudas, que deben llevar a cabo las Agencias de Desarrollo (IAF en Aragón, IDEPA en Asturias e ICE en Castilla y León). Dicha solicitud deberá realizarse antes del 30 de septiembre del ejercicio en curso.

La solicitud de pago anticipado podrá realizarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, y deberá acreditarse la constitución de una garantía, mediante aval a favor del Instituto.

Madrid, 27 de diciembre de 2021